

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 62 BIS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La que suscribe, Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta **soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 62 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

“Nadie puede atropellar la dignidad sin envilecerse, sin degradarse y sin degradar”: Javier Gomá

El respeto a las instituciones se logra cuando quien las dirige cumple con estándares de conducta que garanticen la dignidad de las personas y no cuando desde la instancia de autoridad se demerita, menosprecia o se hace uso de la burla hacia otra persona.

Las recientes conductas del Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova, han sido un factor para demostrar ante la opinión pública nacional e internacional su alto grado de intolerancia: cuando la verdad le es manifestada de frente.

Como quedó acreditado en mi intervención ante el Consejo General del INE, Lorenzo Córdova mostró su verdadero rostro, el del cinismo, y la cara del descaro y la desvergüenza.

Fue evidente que Lorenzo Córdova de manera intolerante y grosera se burló durante una sesión pública y en una institución pública, que debería ser garante de los más altos valores por cuanto a las decisiones públicas trascendentales se refiere.

El problema y factor suscitado ha dejado de ser un agravio personal y se ha convertido en una ofensa y ataque para miles de representantes y representados que claman el retorno de la legalidad y que exigen que sucesos como éste no queden impunes.

Tenemos que continuar en la lucha contra una vida libre de violencia y combatir por supuesto la indiferencia, engreimiento, arrogancia y la soberbia, que no tiene cabida en el servicio público y en el país.

En toda institución de haber normas, valores, reglas de conducta y esencialmente consecuencias por el mal uso del cargo a través de la manifestación verbal o no verbal o de expresiones que causen detrimento a la dignidad de otros.

Como referí al inicio de esta exposición de motivos, aludiendo al pensamiento del filósofo, escritor, ensayista, dramaturgo, director de la Fundación Juan March, Javier Gomá, nombrado en 2012 y 2014 como uno de los 50 intelectuales más influyentes de Iberoamérica por la revista *Foreign Policy* y ganador del Premio Nacional de Ensayo por su libro *Imitación y experiencia*, la primera parte de su *Tetralogía de la ejemplaridad*, un proyecto filosófico desarrollado a lo largo de una década, en su último libro, *Dignidad* (Galaxia Gutenberg) analiza extensamente ese concepto filosófico, que Gomá **considera el más transformador y revolucionario del siglo XX** y manifiesta: **“La dignidad es una cualidad que todo hombre y toda mujer tiene por el hecho de serlo, y en virtud del cual el resto de la humanidad le debe algo: respeto”**.

Así, toda función pública debe partir del valor humano, conscientes de que cuando se transgrede, se invade y violenta la dignidad de otro, puede resultar un efecto y daño igual o peor que la agresión física.

En el México de la transformación no podemos permitir la impunidad y la corrupción que privó y afectó a nuestro pueblo durante todo el periodo neoliberal.

Por tanto, me permito proponer una nueva falta administrativa grave en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, adicionando el artículo 62 Bis, cuyos elementos de conducta para la falta son

1. Que el sujeto activo se trate de un servidor público.
2. Que el sujeto activo cometa la falta en ejercicio de sus funciones.
3. Que la conducta se cometa mediante comunicaciones verbales o no verbales, las que pueden ser de manera no limitativa gestos, señas, insultos o cualquier otra forma de expresión y comunicación.
4. Que la conducta desplegada tenga como características taxativas: la intolerancia, burla, menosprecio o demérito en los derechos de otra persona que es sujeto pasivo.

Con esta incorporación a la ley se crea una nueva cultura preventiva y disuasiva de este tipo de intolerancias de las que se ha dado cuenta, haciendo saber a quienes hacen de la violación a la dignidad que su proceder tendrá consecuencias y que su falta será sancionada.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas se presenta a la consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de

## **Decreto que adiciona el artículo 62 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas**

**Único.** Se **adiciona** el artículo 62 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

**Artículo 62 Bis.** Incurrirá en detrimento a la dignidad e intolerancia, quien valiéndose de las funciones que tenga conferidas y en ejercicio de sus funciones, por cualquier medio haga uso de comunicaciones o expresiones verbales o no verbales, gestos, señas, insultos o cualquier otra forma de expresión y comunicación destinada a la burla, menosprecio o demérito de otra u otras personas.

### **Transitorios**

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las entidades federativas deberán armonizar sus ordenamientos en un plazo no mayor de 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2023.

Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla (rúbrica)